POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad académica y humana

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000238
Fecha: 28/04/2022
Tipo: RESOLUCION

202205000238

"Por la cual se Acepta el Retiro de la oferta seleccionada en proceso de Mínima Cuantía SMC 1861 de 2022"

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN (E)

Nombrado mediante Resolución Nro. 202205000208 del 19 de abril de 2022, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el día 28 de marzo de 2022, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, la Invitación de la Selección de Mínima Cuantía SMC No. 1861 de 2022 conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales como trabajadora social, con experiencia en comunidades (indígenas), manejo de conflictos, con caracterización a comunidades afro y actores socio ambientales y censos (Pomca Río AMAGÁ)"* y cuyo presupuesto oficial fue de doce millones ciento noventa mil quinientos pesos m/l ($12.190.500) El presupuesto oficial se asignó con cargo al CDP Nro. **1861** para la vigencia 2022.

2. Que el día 1 de abril de 2022, fecha límite fijada para el cierre de recepción de ofertas, según el cronograma establecido en la invitación, se evidenció que la única oferta recibida fue la de la señora Karina Valois García identificada con cédula de ciudadanía N° 26.374.486.

3. Que el día 1 de abril de 2022 se realizó evaluación de la oferta donde se recomendó requerir a la señora Karina Valois García identificada con cédula de ciudadanía N° 26.374.486, para que subsanara uno de los requisitos, anexando la planilla de seguridad social del mes vencido.

4. Que el día 4 de abril, se realizó una nueva evaluación de la oferta, debido a que la señora Karina Valois García identificada con cédula de ciudadanía N° 26.374.486, atendió el requerimiento de la entidad, y se recomendó adjudicar el contrato a su favor.

RESOLUCIÓN

5. Que el día 5 de abril de 2022, se emitió aceptación de la oferta ganadora en el SECOP y dentro del proceso de aprobación de la misma, el día 6 de abril se recibió comunicación de la oferente Karina Valois García, manifestando que no podía aprobar el contrato debido a condiciones de salud.

6. Que el día 7 de abril de 2022, en aras de dar cumplimiento al Artículo 8° numeral 1° literal e). de la Ley 80 de 1993, se solicitó a la proponente acreditar la justa causa aducida, de forma que pudiera probar que sus condiciones médicas le impiden ejecutar las obligaciones que se derivaron del contrato, por lo tanto, se le solicitó allegar certificación médica que respaldara su solicitud.

7. Que el día 8 de abril de 2022, se recibió certificación médica donde se indica que la señora Karina Valois García presenta un diagnóstico médico de Epilepsia, con crisis ocasionales y que se encuentra en seguimiento estricto de especialista en neurología, por lo que se acreditó justa causa de retiro de la oferta.

Que en mérito de lo expuesto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el retiro de la oferta la Selección de Mínima Cuantía No. **1861 de 2022,** presentada por la señora Karina Valois García identificada con cédula de ciudadanía N° 26.374.486.

SEGUNDO: Realizar el cierre del proceso de Mínima Cuantía N° 1861 de 2022 en la plataforma SECOP II y dar inicio a un nuevo proceso para suplir la necesidad de contratación de la Institución.

Dada en Medellín, a los veintiséis (27) días de abril de dos mil veintidós. (2022). Se notifica mediante la plataforma SECOP II.

NOTIFIQUESÉ, PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE

CESAR IVÁN NAVARRO CRIADO.
VICERRECTOR DE EXTENSIÓN (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Torres Correa	Laura Torres C	27/04/2022
Revisó	OFICINA ASESORA JURÍDICA		27/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			